



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el traslado anterior por el término de tres (3) días, venció a las 5 p. m. del día 03 de marzo de 2021 y la parte demandada no hizo manifestación alguna (fueron hábiles los días 05, 08, y 09 de marzo de 2021). Provea. Armenia, Quindío, 10 de marzo de 2021.

Mirian Jaramillo Forero
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00412

Asunto: Aprobar liquidación adicional de intereses
Proceso: Ejecutivo singular
Ejecutante: CONSTRUCTORA CENTENARIO
Ejecutado: CESAR MORENO ZULUAGA
Radicado: 6300113103003-2010-00154-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del presente proceso y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación adicional de intereses presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante, Juzgado le imparte la respectiva APROBACION a ésta.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #030 publicado el 11-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d30aa60821190350a6c2257e0b0114820afa40291fc8d45a29d045e9eb12c3e

Documento generado en 09/03/2021 08:21:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>